

57801

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

10972

(01 JUN 2016

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que "*Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca*".

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 está reglamentado en la Sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015 "*Por medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*".

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del citado Decreto señala "*En consonancia con el 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones estatales...*". A su vez el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó el cumplimiento del procedimiento para los establecimientos educativos que se relacionan en el artículo primero de la parte resolutoria que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial N° 23 de 2011.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar "*Una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos*", de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011".

Que el documento de distribución de los recursos del SGP 8-2016 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$304.018.776.229, de los cuales a través de la Resolución N° 9282 de mayo 5 de 2016 se asignaron \$ 276.211.455.657 y en el presente acto administrativo se asignan \$ 959.374.911.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48916 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de \$606.324.290.957 con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias del cual se expide el presente acto administrativo.

Que mediante las Resolución 9282 de mayo 5 de 2016, se asignaron recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011. De tal resolución se presentó inconsistencia en la información de un establecimiento por lo cual no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente por concepto de gratuidad. Por lo tanto, para hacer efectivo el giro de recursos al Fondo de Servicios Educativos de tal establecimiento educativo, se requiere efectuar modificaciones en 1 numeral del artículo primero de la Resolución 9282 de mayo 5 de 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregación: Desagregar la asignación de los de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la calidad gratuidad educativa, distribuidos mediante el documento de distribución de los recursos del SGP 8-2016, a las siguientes Instituciones Educativas:

N°	ETC	DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	VALOR ASIGNADO
1	Bogotá, D.C. (ETC)	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)	860532493	220116002635	AHR	860007738	\$ 86.279.031
2	Boyacá (ETC)	Boyacá	Soatá	IE NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACION	826001266	015760011815	CRR	800037800	\$ 32.701.681
3	Caldas (ETC)	Caldas	Samaná	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	800189354	318530001052	CRR	800037800	\$ 36.651.596
4	Cali	Valle del Cauca	Cali	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	805009344	347070047	CRR	860002964	\$ 37.148.569
5	Cali	Valle del Cauca	Cali	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE	890308838	569010135	CRR	860007738	\$ 75.277.270
6	Cali	Valle del Cauca	Cali	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA	805026515	110578000127	CRR	860007738	\$ 55.680.635
7	Cauca (ETC)	Cauca	Bolívar	CENT EDUC EL SESTEADERO	891501590	021040015899	CRR	800037800	\$ 9.183.874
8	Cauca (ETC)	Cauca	Corinto	CENTRO EDUCATIVO EL BARRANCO	800233785	021140010618	CRR	800037800	\$ 3.777.874
9	Cauca (ETC)	Cauca	Guapi	I.E. CHUARE NAPI	900273082	421250024148	AHR	800037800	\$ 9.991.317
10	Cauca (ETC)	Cauca	Totoró	C.E. FLORENCIA	900263883	259007116	AHR	860035827	\$ 9.127.745
11	Cundinamarca (ETC)	Cundinamarca	Villa de San Diego de Ubaté	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL VOLCAN	900050900	452121585	CRR	860035827	\$ 29.492.945
12	Sahagún	Córdoba	Sahagún	INSTITUCION EDUCATIVA CLOMBOY	800178036	09301755062	CRR	890903938	\$ 121.446.075
13	Sahagún	Córdoba	Sahagún	INSTITUCION EDUCATIVA RANCHERIA	900074942	835001314	CRR	860002964	\$ 68.721.734
14	Sahagún	Córdoba	Sahagún	INSTITUCION EDUCATIVA RODANIA	812003657	327700002386	CRR	800037800	\$ 70.735.152
15	Santa Marta	Magdalena	Santa Marta	IED ONDAS DEL CARIBE	819002324	070051685	AHR	860002964	\$ 89.826.330
16	Santa Marta	Magdalena	Santa Marta	I.E.D. EL PARQUE	819002035	070092796	CRR	860002964	\$ 66.606.113
17	Sogamoso	Boyacá	Sogamoso	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA	800092127	270060999	CRR	860007738	\$ 146.115.326

10972

RESOLUCION NUMERO

DE 2016 HOJA 3 de 3

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011".

N°	ETC	DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	VALOR ASIGNADO
18	Sucre (ETC)	Sucre	San Benito Abad	I.E. GUAYABAL	823004657	063620017541	AHR	800037800	\$ 10.611.644
TOTAL									\$ 959.374.911

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación de la Resolución 9282 de 2016: Modificar la información correspondiente al siguiente consecutivo incluido en el artículo primero de la Resolución 9282 de mayo 5 de 2016, el cual quedará así:

N°	ETC	DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	VALOR ASIGNADO
6808	Piedecuesta	Santander	Piedecuesta	COLEGIO BALBINO GARCIA	890205599	469271878	CRR	860002964	\$ 87.793.413

Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal correspondiente, y los giros de los recursos desagregados en el artículo primero a las respectivas cuentas bancarias de los Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo. A su vez procédase a efectuar el giro de los recursos respectivos al Fondo de Servicios Educativos indicado para la modificación realizada en el artículo segundo, cuya desagregación fue ordenada en la Resolución 9282 de 5 de mayo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente Resolución 9282 de 5 de mayo de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

01 JUN 2016

La Ministra de Educación Nacional

Gina María Parody d'Echeona
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Proyecto: Paula Soto

Vo.Bo: _____ Revisó: Andrés Vergara Bailes

Vo.Bo: _____ Revisó: Camilo Chinchilla

Vo.Bo: _____ Aprobó: Ana Cecilia Tamayo